

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 109-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de Abril del 2017

### **VISTOS:**

El Documento N°23447 de fecha 25 de NOV2016, presentado por la señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO, donde solicita la devolución del dinero pagado a la MVES; Memorando N°014-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES de la Sub Gerencia de Licencia, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Inspecciones de fecha 03FEB2017; Informe N°025-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 20MAR2017 del Supervisor de Ingresos; Informe N°378-2017-UT-OGA/MVES de fecha 30MAR2017 de la Unidad de Tesorería y el Informe N°110-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 12ABR2017 de la Unidad de Contabilidad.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrada, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante Documento N° 23447-2016 de fecha 25 de Noviembre del 2016, la Señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO solicita la devolución de dinero pagado a la MVES, mediante los recibos único de caja N°00115630 y



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 109-2017-OGA/MVES

00115631, por el importe total de S/ 54.60 (CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), por concepto de Limpieza Pública y Comercio; toda vez que la Licencia N° 001626 registrada a su nombre se encuentra en la condición de baja, por lo que no corresponde efectuar el pago por ese concepto.

Que, mediante Informe N°025-2017-NMMC-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 20 de marzo del 2017, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería señala que el pago efectuado mediante los recibos único de caja N°00115630 y 00115631, por el importe total de S/. 54.60 Soles, corresponden al concepto de limpieza pública comercio.

Que, mediante Memorando Nº017-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES, la Sub Gerencia de Licencia, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Inspecciones informa que se procedió a verificar en la base de datos, constándose que se encuentra registrada una Licencia a nombre de la administrada NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO, que actualmente se encuentra de baja, por lo que adjunta copia de la referida Licencia.

Que, con Informe Nº378-2017-UT-OGA/MVES de fecha 30 de marzo del 2017, la Unidad de Tesorería remite los actuados a fin que se emita la respectiva Resolucion Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Nº 110-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de abril del 2017, la Unidad de Contabilidad señala que es procedente la devolución de dinero a favor de la señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero de la señora NORA AMELIA MARAVI ALMONACIO DE LOZANO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibos único de caja Nº00115630 y 00115631, por la suma total de S/54.60 (CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES) a favor de la administrada NORA AMELIA MARAVI ALMONACID DE LOZANO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

OFFINACENERAL ENTRACES

WG. LUZ ZANABRIA LIMACC
GERENTE

